

Referencia: MARTÍNEZ TORNERO, Carlos A.: "El Colegio-Universidad de Gandía desde la expulsión ignaciana", *Calp. Butlletí de l'Institut d'Estudis Calpins*, 3 (2010), págs. 8-10

Butlletí

calp

*Institut
d'Estudis Calpins*

**Monogràfic
Església i
Religiositat**

• GENER 2010 •

AJUNTAMENT DE CALP

• INSTITUT D'ESTUDIS CALPINS

**EL SANT (POTSER) NACIONAL DELS VALENCIANS:
SANT VICENT FERRER**

DE CÁDIZ A MONTEVIDEO PARA ALCANZAR ROMA

**EL COLEGIO-UNIVERSIDAD JESUITA DE GANDÍA DESDE
LA EXPULSIÓN IGNACIANA**

EL LENGUAJE DE LA NATURALEZA

LA TEOLOGÍA DE LA LIBERACIÓN

MUJER E INQUISICIÓN EN ÉPOCA MODERNA

LOS MÁRTIRES DE EL SALVADOR

NUESTRAS CAMPANAS

ELS ARQUETIPUS CÒSMICS EN EL TEMPLE CRISTIÀ

RECORDANDO A NUESTROS PÁRROCOS



EL COLEGIO-UNIVERSIDAD JESUITA DE GANDÍA DESDE LA EXPULSIÓN IGNACIANA

Carlos A. Martínez Tornero
Universitat d'Alacant

Corría el año 1767 cuando los jesuitas fueron expulsados del reino de Carlos III acusados de graves imputaciones, como la de alterar el orden público, acumular riquezas, apoyar el regicidio o prestar más atención a los asuntos políticos que a los meramente religiosos. Se trataba de una medida que no era novedosa, ya que, con anterioridad, el reino portugués de José I o la Francia de Luis XV habían decidido una disposición similar en 1759 y 1764 respectivamente.

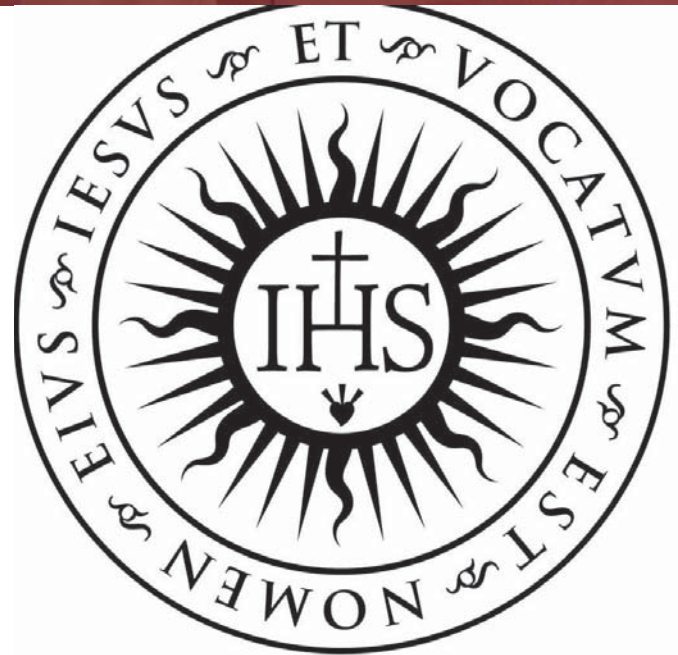
Sin duda, se trató de una providencia política tendente a incrementar el poder del soberano por encima de la autoridad del pontífice, pero adquirió un interesante matiz económico al decidirse la ocupación, a favor de la Corona, de las propiedades que poseyeron los religiosos, lo que se conoce con el nombre de temporalidades, es decir, sus bienes temporales o materiales. Esta medida no puede ser considerada como una primera desamortización, debido a que la expulsión de la Compañía de Jesús no se hacía con la intención de obtener sus propiedades, sino que se convirtió en una disposición secundaria derivada de la medida política principal que perseguía el destierro de esta orden regular.

En la provincia valenciana actual, los miembros del Instituto ignaciano poseyeron una casa profesa y un seminario de nobles en la capital, un colegio-universidad en Gandía, un colegio en Ontinyent y un noviciado en Torrent.

Todas esas posesiones tenían aparejadas una serie de propiedades rústicas y urbanas que revirtieron a favor de la monarquía. Para ello fue fundamental un informe redactado por los fiscales Pedro Rodríguez Campomanes y José Moñino Redondo en 13 de agosto de 1768¹.

Grosso modo, las propiedades rústicas se pusieron en venta siguiendo el sistema de la subasta pública, para lo cual se crearon unas instituciones novedosas, como fueron las juntas municipales y provinciales en la península. Sin embargo, las propiedades más valiosas, como los edificios de los colegios, las iglesias, los ornamentos y alhajas sagradas, las obras de arte, las bibliotecas... no se comercializaron, sino que fueron aplicadas a un nuevo destino, buscando obtener la mayor utilidad pública posible, y siguiendo las directrices marcadas en la real cédula de 14 de agosto de 1768².

En ese proceso de reciclaje, de buscar una nueva utilidad para unas posesiones que se habían quedado sin dueño, la institución más importante, por debajo del monarca, fue el Consejo Extraordinario, ya que era el órgano encargado de proponer a Carlos III los nuevos destinos para estos bienes vacantes. No obstante, se trataba de un tribunal que tenía un ámbito de actuación muy vasto, por lo que no resulta extraño que mandase la emisión de informes a las respectivas juntas municipales, obispos de cada diócesis y fiscales del propio Consejo, para que propusieran los destinos que consideraban más apropiados para cada uno de los bienes exentos de la venta, como buenos concededores de las cir-



Emblema de la orden de los Jesuitas.

cunstancias particulares de cada caso concreto. Destáquese aquí la participación de la Iglesia secular en los procesos de aplicación al lado de las instituciones gubernamentales. No en vano, el Consejo Extraordinario se encontraba integrado por cinco destacadas personalidades eclesiásticas, como eran los arzobispos de Burgos y Zaragoza, y los obispos de Albarracín, Orihuela y Tarazona, por lo que a la hora de decidir las nuevas aplicaciones para estos bienes, los intereses de la Iglesia siempre estuvieron presentes.

El colegio-universidad de Gandía, en el momento de la expulsión, se encontraba habitado por 32 religiosos³ que salieron en dirección al noviciado de Tarragona, donde coincidieron con el resto de los expulsos de la Provincia de Aragón⁴, para ser embarcados en el puerto de Salou en dirección a los Estados Pontificios.

Desde entonces, la universidad de Gandía, que era la única universidad en España regentada por jesuitas, interrumpió su actividad. A pesar de los intentos por elaborar un nuevo plan de estudios acorde con las reformas ilustradas que se iban imponiendo en materia de universidades, que eliminase cualquier resquicio del legado jesuítico, la ciudad de Valencia solicitó la supresión de la universidad gandiense. La causa hay que buscarla en los numerosos pleitos que protagonizaron ambas ciudades y, sobre todo, en la facilidad con la que los estudiantes obtenían el grado en Gandía, pues dicha universidad no tenía dotación, con lo que el salario de los catedráticos dependía de los grados, los cuales se concedían sin excesivas dificultades para obtener los máximos beneficios. Esta situación resultaba perjudicial para la universidad valenciana, que veía como buena parte de su estudiantado se marchaba a una localidad tan cercana. Por todo ello, arguyendo que se trataba de una universidad innecesaria en el reino, el Consejo Extraordinario de 27 de abril de 1772 acordó su cese⁵.

Una vez desalojado el colegio y después de emitir los informes pertinentes, se consideró que el mejor destino que



Fachada de la antigua Universidad Jesuita de Gandía.

se le podía conferir era el de seminario, casa de pensión para jóvenes y enseñanza de primeras letras, gramática y retórica, es decir, debía convertirse en un centro educativo que tuviese capacidad para albergar y ocuparse de la manutención de sus estudiantes. Para ello era necesario construir algunas aulas en su recinto, y aunque se mandó el cierre de la comunicación interior entre el edificio y la universidad de Gandía, se le permitiría la utilización de las aulas universitarias. Por otra parte, se consideró necesario el nombramiento de dos o más eclesiásticos, dependiendo de los fondos disponibles, para encargarse del cumplimiento de las misiones, aniversarios, memorias de misas y demás, que estuviesen fundadas en la iglesia que perteneció a la Compañía de Jesús. Estos mismos párrocos serían los que debían actuar como directores de la casa de pensión⁶.

Por otra parte, en lo que a las alhajas y ornamentos sagrados se refiere, la iglesia que perteneciera a los jesuitas debía ser dotada con toda decencia y, posteriormente, llevar a cabo el reparto de las alhajas sobrantes entre otras iglesias y parroquias pobres del señorío de Gandía y el Marquesado de Dénia; una labor que se encargó al arzobispo de Valencia junto con el comisionado de temporalidades de la localidad⁷. Dicho reparto, según se informó desde el arzobispado valenciano, estaba ya efectuado el día 9 de noviembre de 1771.

A pesar de todo, pronto aparecieron dificultades para llevar a cabo el destino propuesto para el colegio. En concreto, los vicarios capitulares de la ciudad advirtieron en enero de 1772 la imposibilidad de llevar a cabo el establecimiento señalado en la real cédula de aplicación debido a la falta de capitales⁸.

Ante esta situación, el colector de expolios y vacantes, Pedro Joaquín de Murcia, elaboró una instancia en la que solicitaba que el inmueble se destinase para la creación de una casa de misericordia, para lo cual sería necesario llevar a cabo una serie de reformas en el colegio, huerta e iglesia. Fundamentaba su pretensión en la gran utilidad pública que conllevaría dicho establecimiento, indicando que Gandía se encontraba rodeada de un crecido número de lugares en los que existían abundantes materias primas con las que se podrían fomentar las manufacturas que estuviesen poco

desarrolladas en el territorio. Igualmente útil sería la recogida y educación de niños de ambos sexos en su recinto. Efectivamente, la súplica del colector de expolios y vacantes fue escuchada, pues la real orden de 9 de noviembre de 1784 accedía a la conversión del colegio en casa de misericordia⁹.

Una vez acordado el nuevo destino, se dieron las órdenes precisas para la entrega del edificio, conservando el duque de Gandía sus derechos de patronato. Por consiguiente, tuvieron lugar una serie de obras cuyo valor superó los 30.000 pesos. Se crearon habitaciones, dormitorios, obradores y otras dependencias por mandato del colector general de expolios e, igualmente, se dotó al establecimiento de un elevado número de camas. No obstante, no se pudieron concluir los trabajos debido, nuevamente, a la carencia de fondos con los que costear los numerosos gastos.

Ante la nueva situación, el ayuntamiento de Gandía realizó una representación, fechada el 19 de diciembre de 1804, en la que solicitaba que el colegio que perteneció a los jesuitas pasase a manos de los padres escolapios, pues en su informe lamentaba la decadencia de la enseñanza pública en la ciudad después de la expulsión de los jesuitas, ya que, desde entonces, la enseñanza había recaído en dos maestros seculares que faltaban con frecuencia a sus clases, lo cual repercutía negativamente en los alumnos, causando una falta de educación moral y religiosa. Al mismo tiempo, el ayuntamiento señalaba un conjunto de fondos para que la manutención de los escolapios no causase protestas entre la población¹⁰, e imploraba la ayuda de los duques de Gandía, como protectores del colegio.

Los escolapios deberían ocuparse de la enseñanza de las primeras letras, aritmética y lengua latina, siguiendo el método que practicaban en sus escuelas. El nuevo establecimiento quedaría bajo el real patronato y protección del monarca, estando los escolapios obligados a conservar el edificio, mantenerlo en buen estado y satisfacer las cargas que tuviese¹¹.

El rey, finalmente, accedió a la representación del ayuntamiento, concediendo a los padres de la escuela pía las rentas expuestas por el consistorio para su manutención, con

excepción de las procedentes de las temporalidades¹². El día 17 de marzo de 1807, los escolapios pasaron a hacerse cargo del edificio, manteniéndolo hasta la actualidad.

NOTAS:

1: El informe se encuentra incluido en la "Real Cedula de S.M. y Señores del Consejo, en el Extraordinario, en que consiguiente á lo resuelto, á consulta del mismo, con asistencia de los Señores Prelados, que tienen asiento y voz en él, declara S.M. devuelto á su disposicion, como Rey y Suprema Cabeza del Estado, el dominio de los bienes ocupados á los Regulares de la Compañía, estrañados de estos Reynos, los de Indias, é Islas adyacentes; y pertenecer á S.M. la proteccion inmediata de los píos Establecimientos, á que se sirve destinarlos, conforme á las reglas directivas que se expresan", en *Coleccion general de las providencias hasta aqui tomadas sobre el estrañamiento y ocupacion de temporalidades de los regulares de la Compañía, que existian en los Dominios de S.M. de España, Indias, e Islas Filipinas á consecuencia del Real Decreto de 27 de Febrero y Pramática-Sancion de 2 de abril de 1767*, parte segunda, VIII, págs. 35-71.

2: *Ibidem*.

3: Se trataba de doce sacerdotes, diez coadjutores y diez escolares. Sus nombres se pueden consultar en FERNÁNDEZ ARRILLAGA, Inmaculada: "El extrañamiento de los jesuitas valencianos", en *De cosas y hombres de nación valenciana. Doce estudios en homenaje al Dr. Antonio Mestre Sanchís*, Enrique Giménez López (ed.), Publicaciones de la Universidad de Alicante, Alicante, 2006, págs. 341-375.

4: La provincia jesuita de Aragón comprendía las actuales comunidades autónomas de Valencia, Aragón, Cataluña y Baleares.

5: Para una mayor información sobre este tema véase GARCÍA TROBAT, Pilar: "La universidad de Gandía", en *Historia de las Universidades Valencianas*, Instituto de Cultura "Juan Gil Albert" (Diputación de Alicante), 1993, volumen II, págs. 153-219.

6: AHN, *Clero-Jesuitas*, legajo 885; *Consejo Extraordinario de 24 de mayo de 1769*.

7: *Ibidem*.

8: AHN, *Clero-Jesuitas*, legajo 885; *Aplicación, escuelas y cargas espirituales de Gandía*; año 1772.

9: AHN, *Clero-Jesuitas*, legajo 267; *Comunicación de la contaduría general de temporalidades de 29 de mayo de 1800*.

10: Se refería a 6.962 reales de vellón procedentes de las rentas de temporalidades, a los que habría que sumar 3.312 reales como cantidad que tenía destinada la ciudad para dos maestros de gramática, 752 reales del caudal público para un maestro, 1.084 reales de la renta del monte de San Juan que se enajenó como obra benéfica, y 496 reales del monte de San Antonio. En total, el conjunto de rentas ascendía a 12.606 reales de vellón. AHN, *Clero-Jesuitas*, legajo 267; *Representación dirigida al rey de 19 de diciembre de 1804*. Con posterioridad, la junta y regimiento de Gandía solicitó, en 5 de febrero de 1807, que las rentas que producía el monte de Santa Ana, propio de la ciudad, que ascendían a unas 150 libras, se aplicasen también a los padres escolapios.

11: AHN, *Clero-Jesuitas*, legajo 267; *representación del tesorero mayor de 22 de noviembre de 1806*.

12: AHN, *Clero-Jesuitas*, legajo 267; *Miguel Cayetano Soler al tesorero general; 28 de diciembre de 1806*.

9 Febr^o 1550
Comp^a España -
Real Privilegio, mandando el cumplimiento de la Real
Bula de ereccion de la Universidad de Gandia. (Gandia)

DE LOYOLA

Carolus etc. Maximus Duci Don Ferdinando de Aragón Comanguineo nostro admodum caro Socum-Sententi et Capitano Generali suorum Castellorum in Regno Valentie, seu dictam Socum-Sententiam Generalem Regenti: Admodum Reverendo in Christo Patri Archiepiscopo Valentino, et alijs quibusvis Prelatis et Ecclesiasticis personis, Nobilibus inique, Magnificis, dilectis Consiliarijs Regijs, Regenti Cancelleriam, quocumque Vices Generalis Gubernatoris, Caputs Generali, Magistro Nationali, Iudicij, Baudis, ceterisque demum universis et singulis Officialibus et subditis Regijs in civitate et Regno Valentie constitutis et constituendis, ceterocumque Officialibus et subditis totum Socum-Sententium et suorum, seu officia ipsa Membris salutem et dilectionem. Quum super Universis Transiens & Regia modernus Dux Gandie Collegium pro Scholasticis Societatis de Iesu, et alijs etiam in Oppido de Gandia commoverit et edificaverit et feliq. edificare inciperit, et bone memorie Paulus Quina providencia papa tertius ad Qui laudem et Divini Nominis gloriam ad Applicationem ejusdem Ducis Universitatem Studij Generalis, quod ibidem per totis futuris temporibus regat, observat, et in qua singule logica vel Dialectica Philosophia (vel vix Poetica) Scholastica et positivis ac alijs facultates et scientiis



índex

President de l'IEC:
Andrés Ortola Tomàs

Calp. Butlletí de l'Institut d'Estudis Calpins

Direcció:
Francesc Joan Monjo i Dalmau

Subdirecció i correcció:
Núria Gómez i Bolufer

Consell Assessor:
Bernat Banyuls i Sala
José Daniel Gómez López
Manuel Cabrera Fernández-Pujol
Luis Guillermo Serna García
Pere Tur i Sala

Comité Científic:
Alborada Lázaro Hernández
Andrés Domínguez Barber
Antoni Furió i Diego
Carlos A. Martínez Tornero
Cayetano Mas Galvañ
David Bernabé Gil
Emilio La Parra López
Emilio Soler Pascual
Enrique Giménez López
Elionor Ortola Perles
Feliciano Sala Sellés
Francisco Bernabé Alfonso
Ignasi Grau Mira
Inmaculada Fernández Arrillaga
Joan Ivars Cervera
José Miguel Bertomeu Such
José Hinojosa Montalvo
José Perles Ribes
José Vte. Sánchez Cabrera
Josep Miquel Santacreu Soler
Júlia Campón Gonzalvo
Manuel Miró Navarro
María del Carmen Irlés Vicente
Leonardo Soler Milla
Vicent Raimon Baldaquí i Escandell

Disseny i maquetació:
Marco Bittner
Imanol Hidalgo Pastrana

Imprimeix:
Set i Set

Edita:
Ajuntament de Calp

Dipòsit Legal:
V-1716-2009

ISSN:
1889-4550

Copyright dels autors*



- 4 EL SANT (POTSER) NACIONAL DELS VALENCIANS: SANT VICENT FERRER
- 5 DE CÁDIZ A MONTEVIDEO PARA ALCANZAR ROMA
- 8 EL COLEGIO-UNIVERSIDAD JESUITA DE GANDÍA DESDE LA EXPULSIÓN IGNACIANA
- 11 EL LENGUAJE DE LA NATURALEZA
- 12 LA TEOLOGÍA DE LA LIBERACIÓN
- 17 MUJER E INQUISICIÓN EN ÉPOCA MODERNA
- 20 LOS MÁRTIRES DE EL SALVADOR
- 21 NUESTRAS CAMPANAS
- 22 ELS ARQUETIPUS CÒSMICS EN EL TEMPLE CRISTIÀ
- 26 RECORDANDO A NUESTROS PÁRROCOS
- 31 CURIOSITATS HISTÒRIQUES

